



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 14 de Mayo del 2003.

P.O. N° 58

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se tiene por concluida la función del Ciudadano Licenciado **FELIX MANUEL SINENCIO CHAVEZ**, como adscrito a la Notaría Pública número 38; así mismo se autoriza al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO HACES FERNANDEZ**, para que actúe en funciones de Notario durante las ausencias temporales del Ciudadano Licenciado **FRANCISCO HACES ARGÜELLES**, Titular de la mencionada Notaría..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el Jardín de Niños Particular **CHARLES PERRAULT**, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 7

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 7 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tamaulipas tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que entró en vigor el 1 de enero de 1997.

En la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, se estableció un nuevo régimen fiscal denominado "Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales", con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las personas físicas con actividades empresariales, cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior hubieran sido inferiores a los 4 millones de pesos.

En esta materia, mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente establecer que los contribuyentes que tributen en el citado régimen intermedio, efectúen un pago mensual a la tasa de 5% aplicable a la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. El referido pago se entera ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa donde los contribuyentes obtengan sus ingresos sin que dicho pago mensual les genere una carga adicional, en virtud de que éstos podrán acreditar dicho impuesto contra los pagos provisionales determinados en el mismo mes de conformidad con el propio artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por otra parte, el H. Congreso de la Unión consideró procedente establecer que los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, efectúen un pago por cada enajenación, aplicando la tasa de 5% sobre la ganancia obtenida en los términos del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en las oficinas de las entidades federativas. Dicho pago será acreditable contra el pago provisional que se efectúe en los términos del artículo 154 de la ley, con lo cual no se genera carga adicional alguna a los contribuyentes.

En este contexto se establece en el presente Anexo, que las entidades federativas percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos de lo dispuesto por el artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que de igual forma percibirán el 100% de los pagos que realicen los contribuyentes personas físicas por la ganancia obtenida derivada de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales en los términos del artículo 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Por lo anterior, la Secretaría y el Estado, con fundamento en la legislación federal a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como en los artículos 136-Bis de la Sección II del Capítulo II del Título IV y 154-Bis del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, adicionando a éste las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado convienen en coordinarse para que éste ejerza las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del Impuesto Sobre la Renta, tratándose de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 136-Bis de la Sección II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis del Capítulo IV del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial del Estado.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede el Estado ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

Asimismo, el Estado será el conducto para proporcionar a la Secretaría la información que ésta requiera para el ejercicio de las facultades de comprobación de sus autoridades competentes, de los registros que lleve el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o la unidad administrativa que realice funciones similares, con que cuente el propio Estado y los municipios.

De igual manera, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilicen para el control de contribuciones locales. Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por él mismo que determinen los ingresos de referencia y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes también emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que él mismo determine en ejercicio de sus facultades delegadas en este Anexo.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas recaudadoras del Estado o en las instituciones de crédito que éste autorice.

El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

TERCERA.- En materia de autorizaciones relacionadas a los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado ejercerá la facultad de recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Estado por dichos conceptos, o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones imprevistas e imponer las multas correspondientes.

CUARTA.- En materia de multas en relación con los ingresos de que se trata, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos de que se trata, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por él mismo.

II. Condonar las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

En relación con la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

QUINTA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

SEPTIMA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

OCTAVA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

NOVENA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, el 100% de los pagos del impuesto, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para el caso de determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por el Estado en materia del Impuesto Sobre la Renta en los términos a que se refiere el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

Tratándose de las multas que imponga el Estado, le corresponderá como incentivo el 100% de su monto de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la presente cláusula y en el segundo párrafo de la fracción V de la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMAPRIMERA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente, a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMASEGUNDA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y, por lo tanto, le son aplicables, en todo lo conducente, sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el **Diario Oficial de la Federación**, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

México, D.F., a 8 de abril de 2003.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Tomás Yarrington Ruvalcaba**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Javier Villarreal Salazar**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil tres.

VISTO para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por los Ciudadanos Licenciados **FRANCISCO HACES ARGÜELLES** y **FELIX MANUEL SINENCIO CHAVEZ**, titular y adscrito, respectivamente, de la Notaría Pública número 38 con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, y realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 04 de diciembre de 1973 se expidió, a favor del Ciudadano Licenciado **FRANCISCO HACES ARGÜELLES**, Fíat de Notario Público número 38 para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 381 (trescientos ochenta y uno), a fojas 62 (sesenta y dos) frente, de fecha 12 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 29 de octubre del año 1991, se facultó al Ciudadano Licenciado **FELIX MANUEL SINENCIO CHAVEZ**, para actuar como adscrito a la Notaría Pública número 38, a efecto de cubrir al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO HACES ARGÜELLES**, en los casos de enfermedad, ausencia temporal o algún otro motivo grave.

TERCERO:- Que por escrito de fecha 10 de marzo del año en curso, ambos comparecientes se han dirigido al Titular del Ejecutivo Estatal, precisando, que el Licenciado **FELIX MANUEL SINENCIO CHAVEZ**, por así convenir a sus intereses, dejará de ser adscrito a la Notaría mencionada en el considerando que antecede.

CUARTO:- Que igualmente el Ciudadano Licenciado **FRANCISCO HACES ARGÜELLES**, en su carácter de Notario Público número 38, solicita se designe al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO HACES FERNÁNDEZ**, como adscrito a la Notaría Pública de la cual es titular y sea autorizado para que actúe en funciones de Notario, para cubrir sus ausencias temporales.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 14 de noviembre de 2002, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **FRANCISCO HACES FERNANDEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1,154 (mil ciento cincuenta y cuatro), a fojas 121 (ciento veintiuno) frente, de fecha 14 de enero del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se tiene por concluida la función del Ciudadano Licenciado **FELIX MANUEL SINENCIO CHAVEZ**, como adscrito a la Notaría Pública número 38 de la cual es titular el Ciudadano Licenciado **FRANCISCO HACES ARGÜELLES**, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO:- Se designa al Ciudadano Licenciado **FRANCISCO HACES FERNÁNDEZ**, como adscrito a la Notaría Pública número 38, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, quedando autorizado para que actúe en funciones de Notario, y cubrir las ausencias temporales del Ciudadano Licenciado **FRANCISCO HACES ARGÜELLES**, titular de dicha Notaría, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 259 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **FRANCISCO HACES ARGÜELLES**, **FELIX MANUEL SINENCIO CHAVEZ** y **FRANCISCO HACES FERNANDEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE** Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.

TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 16 de mayo del año 2001, la Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte la citada institución educativa, en el domicilio ubicado en calle 13, número 310, colonia Monteverde, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que tanto la Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, como el personal directivo y docente del mismo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, así como por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que emanen de la Secretaría de Educación Pública, sujetándose además, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT** y el personal del plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que la educación que imparta el jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, respetará las leyes y reglamentos mencionados en el considerando anterior; y en lo relacionado con el laicismo, se observará lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y 5° de la Ley General de Educación.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que establecen los artículos 55, fracción II, de la Ley General de Educación y 92, fracción II, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, ello, atento al resultado del informe de la supervisión realizada por el Ciudadano SAMUEL ANTONIO GONZÁLEZ REYNA, Supervisor de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turno de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, convendrá con los padres de familia de la citada institución educativa, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida por lo menos 30 días antes de las inscripciones, y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, por el período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, se ha comprometido a observar, en cuanto a cooperaciones extraordinarias; las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia.

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela, y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Constituir la Asociación de Padres de familia, en los términos del reglamento respectivo vigente.

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de septiembre de 1986.

V.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa.

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir dar de baja al jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**.

NOVENO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/ SP 1472 /2002, de fecha 23 de mayo de 2002, suscrito por el titular de Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 13, número 310, colonia Monteverde, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 14, fracciones IV y X, 21, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56, segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 9º, 10, 11, fracciones III, VII y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78, fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo número 129 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de noviembre de 1987, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación preescolar que imparte el jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en calle 13, número 310, colonia Monteverde, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo, el siguiente: **0105361**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5° y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, convendrá con los padres de familia de dicha institución educativa, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, antes de que expire el plazo de vigencia para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: La Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo, y 96, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y número del Acuerdo mencionado en el artículo primero que antecede; así como la autoridad que lo otorgó.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es intransferible el presente Acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios para impartir educación preescolar y será válido en tanto el jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además, con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la Ciudadana **SOCORRO CHARLES CARRIZALES**, propietaria del jardín de niños particular **CHARLES PERRAULT**, a efecto de que el mismo cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil tres.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 14 de Mayo del 2003.

NÚMERO 58

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 673/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. ISSA EDGAR ÁLVAREZ, apoderada legal de banca SERFIN S.A. y continuado por ULISES VARGAS ARIZABALO, en contra de ENRIQUE CORCUERA MONTEMAYOR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bien Inmueble urbano con construcción que se ubica en lote 39-4 de la manzana 1-4, de la Colonia Miguel Alemán de esta Ciudad, con una superficie de 157.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.00 m. Con calle Guerrero, AL SUR en 9.00 m. con Lote 7, AL ESTE en 17.50 m. Con lote 5 y AL OESTE en 17.50 m. Con lote 3, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 22593, Legajo 452 de fecha 1 de noviembre de 1988 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con valor comercial de \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del inmueble; se señalan LAS TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.-

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 5 de marzo del 2003.- Testigos de Asistencia.- LIC. PABLO A. RESENDIZ ORTIZ.- LIC. MANUEL A. TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

1436.-Mayo 6 y 14.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 veintisiete de marzo del 2003 dos mil tres, dictado en el Expediente Número 734/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C.P. Celso Charnichart Caretta, en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, MANDANTE DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en contra del C. ROLTON EDUARDO RIVERA EDWARDS Y MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ GRIJALBA, se ordenó llevar a cabo el remate en Primera Almoneda del bien inmueble que a continuación se describe:

Bien inmueble ubicado en andador puerto Márquez No. 103, conjunto habitacional los Medanos, hoy puerto alegre, calle prolongación de barriles No. 601, manzana dos, condominio 3, vivienda 3, en Cd. Madero, Tamaulipas; propiedad de ROLTON EDUARDO RIVERA EDWARDS Y MARÍA DE JESÚS VÁZQUEZ GRIJALBA, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.60 metros con vivienda # 35 del condominio 4, de la misma manzana, AL SUR, en 5.60 metros con área común del propio condominio, AL ESTE en 9.85 metros con vivienda 4 del mismo condominio, AL OESTE en 9.85 metros con dos tramos 4.85 metros con vivienda uno y 5.00 metros con vivienda dos del mismo condominio, con un área constructiva de 30.34 metros cuadrados (treinta metros con treinta y cuatro decímetros cuadrados), correspondiente a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre áreas comunes del 3.5715%, inscrito en la Sección I, Legajo 2183, del 02 de marzo de 1999, de Número 109133, de ciudad Madero, Tamaulipas.

Con un valor comercial de \$73,500.00 (SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, debiéndose además hacer las publicaciones en la puerta de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en subasta, admitiéndose postura por la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al mismo por los peritos, en la

inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 15 de abril del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1437.-Mayo 6 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha tres de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 49/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ARMANDO MORENO MORALES en contra de JESÚS RUIZ TORRES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: calle Cerrada Ciudad Mier número 1507, Col. Tamaulipas, de esta Ciudad, con una superficie de 198.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en: 9.90 M. Con Calle Cerrada Ciudad Mier; AL SUR en: 20.00 M. Con Lote número 13; AL ORIENTE en: 9.90 M. Con Lote número 05; AL PONIENTE en: 20.00 M. Con Lote número 11.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 86507, Legajo 1731, de fecha 13 de julio de 1993 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese un Edicto por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$33,530.00 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1453.-Mayo 6, 8 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha nueve de abril del presente año, dictado dentro del Expediente Número 477/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MUEBLES CESCA, S.A., en contra de ARMANDO FLORES AGUILAR, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: calle Control número 1513, Colonia, Tamaulipas, de esta Ciudad, con una superficie de 201.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en: 10.00 M.L. con Calle Control; AL SUR en: 10.00 M.L. con Propiedad Particular; AL ESTE en: 20.50 M.L. con Propiedad Particular; AL OESTE en: 20.50 M.L. con Propiedad Particular.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 89685, Legajo 1794, de fecha 12 de agosto de 1993 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese un Edicto por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevara a cabo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1454.-Mayo 6, 8 y 14.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, dictado en el Expediente Número 85/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Francisco Javier Mar Martínez, en su carácter de Apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y continuado por Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda, autorizada en los mismos términos, en contra de JOSÉ ARCADIO VERA DÁVILA Y MARÍA ESTHER MATA VILLALPANDO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

Una fracción del predio ubicado en el fraccionamiento Teocaltiche el cual se encuentra identificado como lote 6 de la manzana 6, número 2226, compuesto de una superficie de 128.00 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros, con calle Teocali, AL SUR, en 8.00 metros con lote 13; AL ESTE, en 16.00 metros con lote 7; y AL OESTE, en 16.00 metros con lote 5; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 40671, Legajo 814, de fecha 23 de marzo de 1992, municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor pericial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del 2003.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1455.-Mayo 6, 8 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 489/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Jesús Dewey Frago Apoderado BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. y continuado por el Lic. Carlos C. Guerrero Gómez contra LAURENTINO SÁNCHEZ REA ordena sacar a remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos.

Un Lote de Terreno urbano y construcción, ubicado en la calle Mezquite No. 56 entre Roble y Sándalo Fraccionamientos Arboledas de esta Ciudad identificado como lote 52 manzana 51 con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: AL NORTE 7.50 m. con calle Mezquite, AL SUR en 7.50 m. con lote No. 23, AL ORIENTE en 19.50 mts., con lote 51 y AL PONIENTE en 19.50 mts., con lote 53 con una superficie total de 146.25 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Número 41448, Legajo 829 de fecha 30 de marzo 1992 del Municipio de esta Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL TRES, siendo postura legal para esta Primera Almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), en que se valorizó el bien inmueble

embargado por los peritos nombrados en autos.- Va en una foja y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento.- Es dado en la Heroica Ciudad de Matamoros, Tamaulipas a los catorce días del mes de abril del dos mil tres.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1456.-Mayo 6, 8 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 38/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna, en su carácter de apoderada de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. en contra de NORMA LIDIA SANTIAGO MAR. Consistente en:

1.- Departamento en condominio, ubicado en calle seis y sexta avenida número 102-7 del conjunto-habitacional "Los Pinos", Colonia Jardín 20 de Noviembre de Tampico, Tamaulipas, propiedad de NORMA LIDIA SANTIAGO MAR, CARACTERÍSTICAS URBANAS, clasificación de la zona habitacional, servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle de concreto hidráulico en mal estado, medidas y colindancias según escrituras del predio: AL NORTE: en 08.225 m., con fachada Andador "C", AL SUR: en 2 medidas una en 2.925 m., con fachada interior A área común del edificio y la otra en 5.30 m., con cubo de escalera y fachada a área común del edificio, AL ESTE en 9.41 m., con fachada principal a área común del edificio, AL OESTE: en dos medidas una de 6.41 m., con departamento 8 y otra de 3.00 m., con fachada interior a área común del edificio: ARRIBA: con azotea, ABAJO: con departamento 4, SUPERFICIE TOTAL: 68.72 M2. Datos del Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección I, Número 70082, Legajo 1402, de fecha primero de febrero de 1993, del Municipio de Tampico, Tamaulipas, DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE uso actual habitacional, tipo de Construcciones; departamento en condominio de un piso que consta de sala, comedor, cocina, tres recámaras y baño, calidad y clasificación de la construcción interés social. Número de niveles uno, edad aproximada de la construcción 21 años, vida útil remanente más de 35 años, calidad del proyecto funcional, estado de conservación regular, unidades rentables una sola. Valor comercial a la fecha en que se suscribe, en números redondos \$186,100.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, y en los estrados del Juzgado y de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 31 de marzo del 2003.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. VILIOLOFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C.

Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1492.-Mayo 8, 14 y 20.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Octavio Márquez Segura, Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, en el Expediente Número 272/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Mayra Lizzeth Rojas Reyna en contra de SOFIA PÉREZ SOTO DE ESPINOZA Y SALVADOR RAMÓN DE TRINIDAD ESPINOZA MEDINA, por auto de fecha 23 veintitrés de abril del año en curso, en el cual ordena sacar en remate en Primera Almoneda en pública subasta y al mejor postor, el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio consistente en:

Lote de terreno y construcción ubicado en calle Puerto Márquez número 106 fraccionamiento Los Cedros, lote 9 MZ-10 de ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de SOFIA PÉREZ SOTO DE ESPINOZA, con las siguientes características: clasificación de zona, habitacional de segundo orden, servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público, y calle de concreto de asfalto en mal estado.- Tipo de construcción dominante, de mampostería de uno y dos pisos de regular calidad.- Índice de saturación 90%.- Población normal.- Medidas y colindancias: AL NORTE en 18.00 metros con lote 8; AL SUR en 18.00 metros con lote 10; AL ESTE en 8.35 metros con lote 21; AL OESTE en 8.35 metros con calle puerto Márquez.- Superficie total 150.30 metros cuadrados.- Datos de Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 8018, Legajo 168, de fecha 28 de abril de 1988.- Descripción general del inmueble: uso actual.- Casa-habitación.- Construcción de mampostería de un piso que consta de lo siguiente: sala, comedor, cocina, dos recámaras y baño, área de lavado y haal.- Calidad y clasificación de la construcción moderna regular.- de un nivel, edad aproximada de la construcción diez años, vida útil remanente más de 35 años, calidad del proyecto funcional, estado de conservación, regular; unidades rentables, una sola.- Elementos de construcción: obra negra: cimentación, zapata de concreto armado.- Estructura, castillos y cadenas de concreto armado.- Muros de block de 15X20X40, losa de concreto armado, impermeabilizado.- Revestimiento y acabados interiores.- Aplanados, Mortero cemento-arena; Plafones mortero cemento- arena; lambrines azulejos en baños; pisos de loseta vinílica, pintura vinílica y esmalte, puertas de madera de pino tipo multipanel; instalaciones hidráulicas y sanitarios.- Tubería de PVC y cobre ocultas y muebles sanitarios.- Instalaciones eléctricas ocultas, ventanas de aluminio natural con protección de hierro.- Vidrios semidoble de 3 mm., claro, cerrajería comercial, fachada tipo rústico.

Avalúo físico:

a).- Del terreno: valor del terreno \$ 90,180.00.

b).- De las construcciones: \$162,180.00.

Valor por capitalización de rentas. Rentas estimadas o de mercado \$2,000.00; Renta bruta total mensual \$2,000.00, importe de deducciones 20% \$400.00, renta neta mensual \$1,600.00, renta neta anual \$19,200.00, capitalizando la renta anual a 8.5% tasa de capitalización aplicable al caso, resulta un valor de capitalización de \$225,882.35.- Resumen.- Valor físico directo \$252,360.80; Valor de capitalización de rentas

\$225,882.35; Valor de mercado \$239,121.57.- Conclusión; valor comercial \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), esta cantidad representa el valor comercial del inmueble a los dos días del mes de septiembre del año 2002 dos mil dos.- Fijados por los CC. Ing. Miguel Ángel Banda Rodríguez y José Hugo Baldit Castillo.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, Oficina Fiscal de esta ciudad, y en los estrados de este Juzgado, convocándose a postores y a acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado EL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2003 A LAS 11:00 ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubrirá las dos terceras partes del avalúo fijado por dichos peritos fijados en autos.- Es dado a los 24 veinticuatro días del mes de abril del año 2003 dos mil tres.- DOY FE.

El C. Juez Noveno de Primera Instancia de lo Civil, LIC. OCTAVIO MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1493.-Mayo 8, 14 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CC. NATIVIDAD ARNERO MACHADO Y

ANTONIA MORALES MEJIA DE ARNERO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha nueve de julio de año en curso, se dio por radicado el Expediente Número 743/02, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura y Prescripción Adquisitiva, promovido por MANUEL ARNERO MACHADO, en su contra, posteriormente por auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil dos, dictado en el presente Juicio, se ordenó emplazar a Juicio a los señores NATIVIDAD ARNERO MACHADO y ANTONIA MORALES MEJIAS DE ARNERO, por medio de Edictos.

Por el presenté Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, de esta ciudad, se emplaza a Juicio a los señores NATIVIDAD ARNERO MACHADO y ANTONIA MORALES MEJIA DE ARNERO, haciéndoseles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de noviembre de 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1512.-Mayo 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera instancia de lo Civil del Cuarto Distrito judicial del Estado, por auto de fecha siete de marzo del dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 219/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la

Ciudadana RICARDA VILLARREAL DE HINOJOSA en contra de VIRGINIA SALAS SOLIS, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

** ...Un lote de terreno urbano ubicado en la acera norte de la calle Laguna Jasso número 24 entre calle 8 (ocho) y 11 (once) de la Colonia Industrial de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 15.00 mts., con calle Laguna Jasso; AL SUR.- 15 mts., con el lote #5 de la manzana 12 (doce); AL ORIENTE.- 30.00 mts., con el lote #19 de la manzana 12 (doce) y AL PONIENTE.- 30 mts., con el lote #17 de la manzana 12 (doce), con una superficie total de 450.00 M2. El inmueble antes identificado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 22356, Legajo 454 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas...**

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorado el bien embargado por los peritos nombrados en autos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

1513.-Mayo 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

C. JOSÉ GONZÁLEZ VILLARREAL.

DOMICILIO IGNORADO.

Por apto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dos, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 120/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por el Licenciado Roberto Perales Meléndez, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del señor CESAR RAMÍREZ BECERRA en contra de usted, en el que le reclama; a).- Que por sentencia firme se declare que la prescripción se ha consumado y que mi mandante el señor CESAR RAMÍREZ BECERRA, ha adquirido, por ende, la propiedad, sobre el bien inmueble rústico que posee y ha poseído, con las condiciones exigidas por el Código Civil para la usucapión, localizado en Villagrán, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias y datos de registro se expondrán en el capítulo de hechos, b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Y par el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, para lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 31 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1514.-Mayo 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

JOSÉ ÁNGEL CEPEDA.

DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil dos, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 134/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad, promovido por la ROBERTO PERALES MELÉNDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del C. HÉCTOR JOSÉ CUELLAR TAMEZ en contra de JOSÉ ÁNGEL CEPEDA, o de quien sus derechos represente, en el que se reclaman las siguientes prestaciones; a).- Que por sentencia firme se declare que la prescripción se ha consumado y que mi mandante, el señor Ing. HÉCTOR JOSÉ CUELLAR TAMEZ, ha adquirido, por ende la propiedad sobre el bien inmueble rústico que posee y ha poseído, con las condiciones exigidas por el Código Civil para la usucapión, localizado en Mainero, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias y datos de registro se expondrán en el capítulo de hechos. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del trámite de este Juicio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas, y además en la puerta del Juzgado, con lo que se le comunica que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda y sus anexos están a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Padilla, Tam., a 16 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1515.-Mayo 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARCELA O MARCELA DEL PILAR GARCÍA SALAZAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil dos, se ordenó la radicación del Expediente Número 120/2002, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. JESÚS MALDONADO MARTÍNEZ, apoderado general de la SOCIEDAD COOPERATIVA VALLE DE AGUAYO, S.C. DE R.L., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

“Ciudad Victoria, Tamaulipas a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).

Con el escrito de cuenta y documentos que anexa que, téngase al C. JESÚS MALDONADO MARTÍNEZ, en su carácter de Gerente y Apoderado General de la Sociedad Cooperativa Valle de Aguayo, S.C. de R.L., como lo acredita con la copia certificada del poder que anexa, personalidad esta que se le reconoce en los términos de la misma, téngasele por promoviendo en la vía Hipotecaria Civil, en contra de los CC. GERARDO MAYCOT HIDALGO, BERTHA CASTILLO OLVERA, el primero como parte acreditada o mutuatario y la segunda como deudora solidaria, y MARCELA GARCÍA SALAZAR O MARCELA DEL PILAR GARCÍA SALAZAR, como garante hipotecario, quienes tienen su domicilio los dos primeros en calle Nueve Número 3148 (también denominada calle Cristóbal Colón) entre calle Michoacán y calle Quintana Roo, fraccionamiento del Valle, y la segunda con domicilio en Gaspar de la Garza, número 324, centro, ambos de esta Ciudad. De quién reclamo las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de Mutuo con interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre los demandados y la SOCIEDAD COOPERATIVA VALLE DE AGUAYO, S.C. DE R.L., que represento y que se describe en los hechos de esta demandada.- B).- El pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal.- C).- Por el pago de la cantidad de \$221,250.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de intereses ordinarios no pagados y pactados a razón del 5% mensual, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato base de la acción y que corrieron a partir del día 13 del mes de septiembre del año de 1999, hasta el día 25 del mes de febrero del año 2002, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente Juicio.- D).- Por el pago de la cantidad de \$213,750.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios no pagados y pactados a razón del 5% mensual sobre abonos vencidos, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato base de la acción y que corrieron a partir de que los deudores se constituyeron en mora, desde el día 14 del mes de octubre del 1999, hasta el 25 del mes de febrero del año 2002, más los que se sigan generado hasta la total liquidación de la suerte principal; E).- La entrega material del bien inmueble hipotecado para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el contrato base de la acción.- F).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; con las copias simples allegadas, requisitadas que se sean, corrarse traslado legal a la parte demandada en el domicilio señalado, emplazándolo a Juicio para que produzca su contestación en el término de diez días si a sus intereses conviniere.- Así mismo y en atención a la acción ejercitada, se ordena la expedición, entrega a las partes y registro de la cédula hipotecaria correspondiente y publicación legal por lo que a partir de su otorgamiento a los deudores quedarán las fincas y accesorios que legalmente formen parte de las mismas, materia de la garantía hipotecaria contenida en el contrato respectivo, en depósito judicial siendo en su caso, a cargo de la parte demandada, debiendo intimarse a esta en el acto de la diligencia para tales efectos.- Precédase al avalúo de la finca hipotecaria quedando expedido el derecho de las partes para la designación de peritos conforme a las prescripciones de Ley.- Se tiene como domicilio convencional de la parte actora el que indica para oír y recibir notificaciones, autorizando para tal efecto a los profesionistas que nombra en su escrito de cuenta.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- RADÍQUESE, FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 40, 52, 60, 66, 68, 226, 227, 247, 248, 255, 530, 531, 532, del Código de Procedimientos Civiles, así lo acuerda y firma el Ciudadano licenciado Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, encargado del despacho por Acuerdo del H. Pleno del

Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, quien actúa con testigos de asistencia que y DAN FE."

Ciudad Victoria, Tamaulipas, diez de abril del dos mil tres.

A sus antecedentes el escrito de fecha ocho del mes y año en cita, signado por el C. JESÚS MALDONADO MARTÍNEZ, dentro del Expediente 120/2002; visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada MARCELA ó MARCELA DEL PILAR GARCÍA SALAZAR, es por lo que procedáse a emplazarla por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar, su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, actuando ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de abril del 2003.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALEA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1516.-Mayo 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JOSÉ ANDRÉS GARCÍA TREVIÑO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintisiete de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 189/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil ejercitando la Acción de Nulidad de la Escritura Privada de fecha veintiocho de marzo del año dos mil, promovido por IRENE GARCÍA PARRILLA, en contra de SISTEMA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA POBLACIÓN AL DESARROLLO URBANO DE TAMAULIPAS (SIPOBLADURT) que se fusionara al INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN (ITAVU), JOSÉ ANDRÉS GARCÍA TREVIÑO, LICENCIADO RAÚL ENRIQUE MORALES CADENA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 250, con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas o quien se encuentre al frente de esta Notaría, así como al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, demandándole los siguientes conceptos: a).- De "El ITAVU", del señor José Andrés García Treviño; del señor Licenciado Raúl Enrique Morales Cadena, Notario Público Número 250 con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, o quien se encuentre al frente de esta Notaría; del señor Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el

Estado, les demando la Nulidad de la Escritura Privada de fecha 28 de marzo de año 2000, formalizada entre el ITAVU y el señor José Andrés García Treviño, cuyos domicilio señalado en líneas anteriores en relación al lote urbano número 32, de la manzana 14, de la Colonia "Solidaridad" de esta ciudad, inmueble que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 25.00 metros lineales con lote 33; AL SURESTE en 10.00 metros lineales con calle Aguascalientes; AL SUROESTE en 25.00 metros lineales con lote 31; AL NOROESTE en 10.00 metros lineales con lote 11; con una superficie de 250.00 M2., misma que quedó inscrita bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 17289, Legajo 346, de fecha 11 de abril del 2000, del Municipio de Reynosa, Tam., la que anexo en copia certificada a la presente con número 2 (dos). b).- De "EL ITAVU"; del señor José Andrés García Treviño; del señor Licenciado Raúl Enrique Morales Cadena, Notario Público Número 250 con ejercicio en ciudad Victoria, Tamaulipas, o quien se encuentre al frente de esta Notaría; del señor Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, les demando la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, de la escritura privada de fecha 11 de abril del 2000, formalizada entre "EL ITAVU" y el señor JOSÉ ANDRÉS GARCÍA TREVIÑO, misma que quedó inscrita bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 17289, Legajo 346, de fecha 11 de abril del 2000, del Municipio de Reynosa, Tam. c).- De "EL ITAVU"; del señor José Andrés García Treviño; del señor Licenciado Raúl Enrique Morales Cadena, Notario Público Número 250 con ejercicio en ciudad Victoria, Tamaulipas, o quien se encuentre al frente de esta Notaría; del señor Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, les demando la cancelación de la certificación y ratificación que hiciera el señor Licenciado Raúl Enrique Morales Cadena, Notario Público Número 250, o quien se encuentre al frente de esta Notaría, en el Libro de Control de Actos fuera de Protocolo y que se asentara con el Número 6723 con fecha 03 de abril del 2000.- d).- De todos los demandados les reclamo en caso de oposición el pago de gastos y costas del Juicio porque al hacerlo es manifiesto que están obrando con temeridad y mala fe. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1517.-Mayo 13, 14 y 15.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 90/2003, relativo al Doble Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de SANTIAGO HERNÁNDEZ GÓMEZ Y MARÍA DEL CARMEN ESTRADA LÓPEZ, quienes fallecieron el primero el día catorce (14) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) y la segunda el día veinte (20) de junio de mil novecientos cincuenta y siete (1957), ambos en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, lugar en el cual tuvieron su último domicilio y es promovido por LEONEL HERNÁNDEZ ESTRADA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 9 de abril del 2003.- Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1525.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de marzo del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 278/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YAQUELIN MENDOZA MENDOZA, denunciado por ANA MARÍA MENDOZA MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de marzo del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1526.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 335/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de QUIRINA MONTEMAYOR ESCOBEDO, promovido por PASCUAL HERNÁNDEZ ESTRADA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la

publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1527.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de abril del dos mil tres, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 331/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NOEMI NAVARRO RAMÍREZ promovido por ROGELIO GARCÍA GARCÍA, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 30 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1528.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera instancia de lo Civil, por auto de fecha veinticuatro de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 228/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA PUGA JIMÉNEZ, denunciado por MA. ROSA DELIA PUGA JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del 2003.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1529.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 171/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO

TOMÁS GÓMEZ CASTILLO, denunciado por la C. BELEM TERESITA GÓMEZ MÁRQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Altamira, Tam., a 6 de marzo del 2003.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1530.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 97/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIA CHAPA GARZA Y GREGORIA CHAPA GARZA, quienes fallecieron la primera el día uno (1) de junio de mil novecientos noventa (1990), y la segunda el veinticuatro (24) de agosto del dos mil (2000), ambas en el Poblado de Comales, Municipio de Ciudad Camargo, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en calle Río Bravo número 402 del mismo poblado, y es promovido por TEODORA CHAPA CHAPA.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 24 de abril del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1531.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en los autos del expediente 6/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JORGE SALVADOR VIGNON WHALEY, quien falleció el día ocho de noviembre de 1995, en Tampico, Tamaulipas, se ordenó publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en ésta ciudad, convocando a todos los que se crean con derecho, así como a los acreedores para que dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto respectivo comparezcan a deducirlo. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo de lo Civil en Tampico, Tamaulipas, a los veintinueve días del año dos mil tres.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1532.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de abril del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 94/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL BARRERA RODRÍGUEZ, quien falleciera el día doce de abril de mil novecientos sesenta y cinco, en esta ciudad, lugar en el cual tuvo su último domicilio, y es promovido por MARTHA BARRERA GONZÁLEZ.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de abril del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1533.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 29 de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1194/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CRUZ ESTRADA JAIME denunciado por MÓNICA ESTRADA MONSIVAIS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación. Se designa a la denunciante como interventor de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de diciembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1534.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de enero del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 45/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO GARCIA MARTÍNEZ, denunciado por MA. DEL CARMEN FLORES CERDA VIUDA DE GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de enero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

1535.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 21/04/2003.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de abril del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 107/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. J. TRINIDAD ALANIS ALANIS, quien tuvo su último domicilio ubicado en la Calle 21 de marzo número 629 de la Colonia Eduarco Chávez de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ LUIS MÁRQUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

1536.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 328/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

a bienes de HERON CHAPA ADAME, denunciado por ELIDA MORENO VILLARREAL, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1537.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de abril del año dos mil dos tres, radicó el Expediente Número 97/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MONTES GUTIÉRREZ, denunciado por PEDRO MONTES SILVA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente EDICTO para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1538.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de abril del año dos mil dos tres, radicó el Expediente Número 96/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE REYES VALENZUELA, denunciado por VIRGINIA IDALIA HERNÁNDEZ DE LA FUENTE VIUDA DE REYES, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1539.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha Veintidós de abril del año dos mil dos tres, radicó el Expediente Número 118/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA CONTRERAS CONTRERAS, denunciado por EDMUNDO CONTRERAS LEAL, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a veinticinco días del mes de abril del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1540.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil dos tres, radicó el Expediente Número 121/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN NEPAMUCENO CASTILLO CANTU, denunciado por OLGA ISOLDA CASTILLO CANTU, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil tres.

Secretario del Ramo Civil, LIC. JOEL GALVÁN SEGURA.- Rúbrica.

1541.-Mayo 14.-1v.